



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8410	19/03/2026
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-1718:

Distribución de Resultados. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

- “- Disponer que hasta el 31/12/26 las entidades financieras que cuenten con la autorización previa del Banco Central de la República Argentina –de conformidad con lo previsto en la Sección 6. del texto ordenado sobre Distribución de Resultados– podrán distribuir resultados en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales, no acumulables, a partir del tercer día hábil de mayo y de cada mes en el cual se proceda al pago.

El importe total a distribuir no podrá superar el 60% (sesenta por ciento) del resultado del ejercicio del año 2025 neto de los importes de las reservas legal y estatutarias –registrados a la misma fecha– cuya constitución sea exigible.

Tal distribución de resultados deberá ser consistente con lo informado en el Régimen Informativo Plan de Negocios y Proyecciones e Informe de Autoevaluación del Capital.

El cómputo de los conceptos previstos en las Secciones 2. a 5. de ese texto ordenado y del importe límite a distribuir deberá realizarse en moneda homogénea de la fecha de la asamblea.”

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a “Secciones - Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

Marina Ongaro
Subgerenta General
de Regulación Financiera

ANEXO



B.C.R.A.	DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS
	Sección 7. Disposiciones transitorias.

7.5. Hasta el 31/12/26 las entidades financieras que cuenten con la autorización previa del BCRA – de conformidad con lo previsto en la Sección 6.– podrán decidir distribuir resultados en 3 cuotas mensuales, iguales, no acumulables, a partir del tercer día hábil de mayo y de cada mes en el cual se proceda al pago.

El importe a distribuir no podrá superar el 60% del resultado del ejercicio del año 2025 neto de los importes de las reservas legal y estatutarias –registrados a la misma fecha– cuya constitución sea exigible.

Tal distribución de resultados deberá ser consistente con lo informado en el Régimen Informativo Plan de Negocios y Proyecciones e Informe de Autoevaluación del Capital.

El cómputo de los conceptos previstos en las Secciones 2. a 5. y el importe límite a distribuir deberá realizarse en moneda homogénea de la fecha de la asamblea.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TEXTO ORDENADO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.	
1.			"A" 4589				1.		Según Com. "A" 5827 y 6464.
2.		1° y 2°	"A" 4589				2.		Según Com. "A" 4591 (punto 6.), 5273, 5827, 6327 y 6464.
	2.1.		"A" 6327				12.		
	2.2.		"A" 6396				4.		
	2.3.		"A" 6327				12.		
	2.4.		"A" 4589				2.3.		
	2.5.		"A" 4589				2.4.		
		último	"A" 6327				26.		
3.		1°	"A" 4589				3.		Según Com. "A" 4591 (punto 8.), 5072, 5273, 5827, 5985, 6464 y "B" 9104.
	3.1.		"A" 4589				3.1.		Según Com. "A" 4591 (punto 8.) y 6428.
	3.2.		"A" 4589				3.3.	iv)	Según Com. "A" 4591 (punto 8.) y "B" 9104.
	3.3.		"A" 4589				3.3.		Según Com. "A" 4591 (punto 8.), 6428 y 6464.
	3.4.		"A" 5737				4.		Según Com. "A" 8204.
		último	"A" 4589				1.1. a 1.4.		Según Com "A" 4591, 5072 y 6464.
4.			"A" 5827						
5.			"A" 4591				1.		Según Com. "A" 5282 y 5827.
	5.1.		"A" 4591				1.		Incorpora el criterio interpretativo de la Com. "C" 46841. Según Com. "A" 5393.
	5.2.		"A" 4591				1.		Según Com. "A" 4686, 4702, 5072, 5180, 5282, 5369, 5580, 5827, 6013, 6464 y "B" 9104.
6.			"A" 6768						
7.	7.1.		"A" 5938						
	7.2.		"A" 6946				3.		Según Com. "A" 7007, 7108, 7143, 7181, 7427, 7659 y 7928.
	7.3.		"A" 6939						Según Com. "A" 7007, 7035, 7181, 7312, 7421, 7659, 7719, 7984 y 8214.
	7.4.		"A" 8235						
	7.5.		"A" 8410						